

VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 (trece horas) del día 20 (veinte) del mes de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo, número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, se celebra la **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, convocada por la Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien en uso de la voz dio inicio a la misma:

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez: Buenas tardes a todos, siendo las 13:00 (trece horas) del día 20 (veinte) del mes de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), damos inicio a la vigésima séptima sesión ordinaria del Comité de Transparencia.

Para llevar a cabo el desahogo del **PRIMER Punto** del orden del día, se solicita al Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, pase lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: como lo indica Presidenta, buenas tardes a todos:

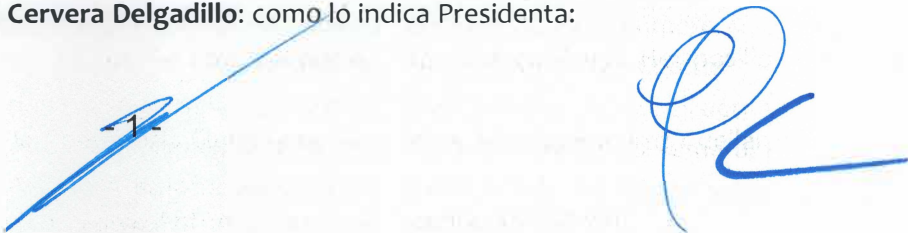
- ✓ Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, PRESENTE.
- ✓ Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Lic. Carlos Alberto Ramírez Cuellar, PRESENTE.
- ✓ Y el de la voz como Secretario Técnico, Marco Antonio Cervera Delgadillo, PRESENTE.

Le informo presidenta que se encuentran 3 de 3 integrantes de este Comité de Transparencia.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez: Gracias Secretario. Verificado lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para sesionar, considerándose válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión de conformidad con la normatividad aplicable.

Ahora bien, para desahogar el **SEGUNDO Punto**, solicito al Secretario Técnico proceda a dar lectura al orden del día propuesto.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: como lo indica Presidenta:



- I. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. **Análisis y declaración de inexistencia de información relativa a la solicitud de información DTB/02039/2024 misma que dio origen al recurso de revisión 889/2024.**
- IV. **Análisis y declaración de inexistencia de información relativa a la solicitud de información DTB/02763/2024 misma que dio origen al recurso de revisión 1177/2024.**
- V. **Análisis y declaración de inexistencia de información relativa a la solicitud de información DTB/02818/2024 misma que dio origen al recurso de revisión 1187/2024.**
- VI. **Análisis y declaración de inexistencia de información relativa a la solicitud de información DTB/02965/2024 misma que dio origen al recurso de revisión 1329/2024.**
- VII. **Análisis y en su caso resolución sobre la solicitud de clasificación inicial de reserva que realiza la Dirección de lo Jurídico Contencioso de la Sindicatura, respecto de la información pública materia de la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/04202/2024.**
- VIII. **Análisis y en su caso resolución sobre la solicitud de clasificación inicial de reserva que realiza la Dirección de Licencias de Construcción, respecto de la información pública materia de la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/04209/2024.**
- IX. Asuntos varios; y
- X. Clausura.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: Está a su consideración la propuesta de orden del día, por lo que si no tienen observaciones o comentarios al mismo, en votación económica les pregunto si es de aprobarse, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Aprobado por unanimidad.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: Para dar continuidad con el **TERCER Punto** del orden del día consistente en el **análisis y declaración de la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información DTB/02039/2024 misma que dio origen al recurso de revisión 889/2024**, cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: Como lo indica Presidenta:

Con fecha 09 (nueve) de Febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso

a la información pública a la que se le asignó el número de expediente interno DTB/02039/2024, la cual solicita lo siguiente:

“Solicito copias certificadas de nómina y recibos de nómina de su servidor de los meses de junio a diciembre del año 1995”sic

La solicitud fue turnada al Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, quien mediante oficio sin número de fecha 13 de febrero del presente año, manifestó realizar la búsqueda exhaustiva de la información dentro de sus archivos físicos y digitales, informando de la inexistencia de los documentos solicitados, respuesta que fue notificada al ciudadano el día 21 de febrero de 2024.

El día 26 de febrero del presente año, se recibió notificación de la interposición del recurso de revisión 889/2024 en contra de la respuesta a la solicitud que nos ocupa, por lo que en ese sentido se consideró necesario expandir el rango de búsqueda y localización de la información solicitada, requiriéndose de nueva cuenta a la Tesorería Municipal, incluyendo en esta instancia a la Dirección del Archivo Municipal, esto para efecto de poner a disposición lo peticionado o en su defecto, realizar el Acta Circunstanciada de Hechos correspondiente a la búsqueda exhaustiva de la información y su inexistencia; por tal motivo, con fecha 13 de Marzo del año en curso, se recibió el oficio AM/187/2024 signado por el maestro Mario Ernesto Padilla Carrillo, Director de Archivo Municipal así como el oficio TES/DA/229/2024 signado por Carlos Alberto López Montañez, Director de Administración de Tesorería recibido el día 15 de marzo, del presente año, mismos que contenían las actas circunstanciadas de hechos relativa a la búsqueda exhaustiva de la información y su inexistencia; las cuales se citan a continuación.

Tesorería Municipal:

“Acta Circunstanciada”

“ En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:40 horas del día 26 de febrero de año 2024 dos mil veinticuatro, el Mtro. Carlos Alberto López Montañez en mi carácter de Dirección de Administración y mediante María Fernanda Alonso de la Madrid en carácter el Enlace de Transparencia de la Tesorería y debidamente en las instalaciones que ocupa la Dirección de Administración de la Tesorería de Guadalajara, señalando como domicilio Miguel Blanco 901 en la Colonia Centro de Guadalajara, derivado del correo electrónico suscrito por el Área jurídica a cargo del Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, Director de Transparencia y Buenas Practicas, respecto del Recurso de Revisión 889/2024 derivado de la solicitud de información DTB/02039/2024, donde manifiesta que "solicito copias certificadas de nómina y recibos de nómina de su servidor de los meses de junio a diciembre del año 1995", tengo a bien levantar la presente acta circunstanciada de hechos.

Primero. El día martes 27 veintisiete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección de Administración de Tesorería hizo llegar a la Dirección de Archivo Municipal mediante oficio TES/DA/172/2024, solicitando apoyo para realizar las acciones de búsqueda correspondientes a la solicitud de información DTB/02039/2024, en la cual requiere que "solicito copias certificadas de

nómina y recibos de nómina de su servidor de los meses de junio a diciembre del año 1995" mismo para dar cumplimiento a lo requerido en el recurso de revisión 889/2024.

Segundo. El día miércoles 28 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro la Dirección de Archivo Municipal, emitió, respuesta a la Dirección de Administración de la Tesorería mediante oficio AM/ 149/20 2 4.

Tercero. El día 4 de marzo del 2024 dos mil veinticuatro La Dirección de Administración de Tesorería hizo llegar a la Dirección de Archivo Municipal mediante oficio TES/DA/188/2024 otorgando información en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos compartiendo la dependencia y fechas de ingresos y fecha de baja así como la dependencia de adscripción del C. Víctor Hugo Huerta González.

Cuarto. El día 7 de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, La dirección de Archivo Municipal hizo llegar a La Dirección de Administración de Tesorería hizo llegar mediante oficio AM/AC/167/2024, las gestiones de búsqueda que se realizaron dando por localizadas la nómina de la 1 era quincena del mes de junio de 1995 de la dependencia de Desarrollo Social, pero sin aparecer el nombre del C. Víctor Hugo Huerta González en ella, dando por concluida la búsqueda.

Quinto. Con fecha de 13 de marzo del 2024 dos mil veinticuatro mediante acta circunstanciada de hechos realizada por la Dirección de Archivo Municipal enviada a esta Dirección de Administración de Tesorería, informando lo siguiente:

1.Si contamos con las nóminas de Tesorería de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre, excepto el mes de Octubre, todas de 1995; sin embargo la dependencia de Oficialía Mayor de Desarrollo Social, únicamente aparece en los meses de junio y julio del año 1995. Cabe hacer mención que el recurrente no fue localizado en las nóminas solicitadas.

Sin más que asentar en la presente acta, se tiene por concluida la búsqueda en la presente acta circunstanciada de hechos, procediendo al Mtro. Carlos Alberto López Montañez en mi carácter de Director de Administración de Tesorería, así como el calce de la misma para su debida y legal constancia al Enlace de Transparencia de la Tesorería la C. María Fernanda Alonso de la Madrid." SIC

Dirección del Archivo Municipal:

“Acta Circunstanciada de Hechos”

“En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12 horas del día 13 trece de marzo del año de 2024 dos mil veinticuatro, el Maestro Mario Ernesto Padilla Carrillo, en mi carácter de Director de Archivo Municipal del Municipio de Guadalajara, señalo como domicilio convencional para recibir notificaciones el ubicado en calle Esmeralda número 2486 en la colonia Verde Valle de Guadalajara, Jalisco, tengo a bien levantar la presente acta circunstanciada de hechos.

Primero. El día martes 27 veintisiete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección de Archivo Municipal recibió oficio número TES DA/172/2024, solicitando apoyo para realizar la búsqueda correspondiente a la solicitud de información DTB/02039/2024, en la cual requiere "solicito copias certificadas de nómina y recibos de nómina de su servidor de los meses de junio a diciembre del año

199511 a nombre del C. Víctor Hugo Huerta González, mismo para dar cumplimiento a lo requerido en el recurso de revisión 889/2024, actualmente sustanciándose ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITE).

Segundo. En consecuencia el que suscribe emitió respuesta el día miércoles 28 de febrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 numeral 1 fracción 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Tercero. El miércoles 13 trece de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió oficio número TES DA/224/2024, en esta Dirección de Archivo Municipal, en el que manifiestan que la información fue gestionada con la Dirección de Recursos Humanos la cual comparte de la dependencia de adscripción siendo esta la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, con fecha de ingreso 16/08/1995 y con fecha de baja 15/11/1995 de la Dependencia de Desarrollo Social, sin embargo señalan que el nombre de Víctor Hugo Huerta González no aparece en ella dando por concluida la búsqueda.

Derivado de lo anterior me permito informar en aras de la máxima transparencia, en base a los datos proporcionados y de conformidad con los numerales 24 arábigo 1, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 5 fracción 1, 6 fracción 1, inciso a), 8 apartado VII y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se realizó una búsqueda exhaustiva en los acervos que obran en esta Dirección de Archivo Municipal, localizando lo siguiente:

1. Si contamos con las nóminas de Tesorería de los meses junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre, excepto el mes de octubre, todas de 1995; sin embargo la dependencia de Oficialía Mayor de Desarrollo Social, únicamente aparece en los meses de junio y julio del año de 1995. Cabe hacer mención que el recurrente no fue localizado en las nóminas solicitadas.

Sin más que asentar en la presente acta, se tiene por concluido la presente acta circunstanciada de hechos, procediendo el suscrito Maestro Mario Ernesto Padilla Carrillo, en mi carácter de Director del Archivo Municipal, a firmar al margen y al calce de la misma para su debida y legal constancia y en unión de dos testigos de asistencia, los CC Licenciada Elizabeth Aréchiga Montes y Lic. Virginia Núñez Damián presente." SIC

Se enlistan a continuación los documentos recibidos en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en virtud a lo señalado en el punto anterior:

- Acta Circunstanciada de Hechos relativa a la Búsqueda de Documentos solicitados en el expediente DTB/02039/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, suscrita por Carlos Alberto López Montañez, Director de Administración de Tesorería; **en donde acredita la búsqueda e inexistencia de la información pública solicitada.**
- Acta Circunstanciada de Hechos relativa a la Búsqueda de Documentos solicitados en el expediente DTB/02039/2024, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrita por Mario Ernesto Padilla Carrillo, Director de Archivo Municipal; **en donde acredita la búsqueda e inexistencia de la información pública solicitada.**

Es importante señalar que todos los documentos señalados se encuentran en resguardo de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas y forman parte integral del acta.

Por lo anteriormente señalado, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, considera haber agotado las gestiones con las unidades administrativas competentes y generándose las respectivas documentales que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información solicitada de origen y su respectiva inexistencia.

Es cuanto Presidenta.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez: Gracias Secretario, en virtud del estado que guarda el presente expediente y las manifestaciones realizadas por las dependencias anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 BIS numeral 3, fracciones I, II y IV, así como el numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

Resolución:

Primero. El Comité de Transparencia confirma la declaratoria de inexistencia de “Nóminas y recibos de nóminas del ciudadano Víctor Hugo Huerta González, de los meses de junio a diciembre del año 1995”.

Segundo. Por conducto del Secretario Técnico de este Comité, notifíquese al Órgano Interno de Control, para los efectos previstos en el artículo 86 BIS numeral 3, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano

Aprobado por unanimidad.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez: Para dar continuidad con el CUARTO Punto del orden del día consistente en el Análisis y declaración de inexistencia de información relativa a la solicitud de información DTB/02763/2024 misma que dio origen al recurso de revisión 1177/2024, cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: Como lo indica Presidenta:

Con fecha 26 (veintiséis) de Febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), la Dirección de Transparencia y

Buenas Prácticas del Gobierno Municipal, recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de acceso a la información pública a la cual le asignó el número de expediente interno DTB/02763/2024, en la cual se requiere lo siguiente:

“Solicito copia del oficio SSPM/DP/ 528.07.2012 de fecha 18 de Julio de 2012 de la Dirección de Pavimentos, resultado del ESTUDIO DE PAVIMENTO que se realizó en la calle Martín González 4180 de la Colonia Rancho Nuevo de acuerdo a solicitud del C. Carlos Gutiérrez con oficio DC/PYC/1674/2012: SONDEO 1 frente al número 4180, SONDEO 2 frente al número 4176-A, SONDEO 3 carpeta asfáltica dañada”.

La solicitud fue turnada de origen al Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y mediante oficio de respuesta sin número, de fecha 28 de febrero de 2024, signado por el ingeniero Ángel de Jesús Godínez Ruíz, Director de Pavimentos, se informó lo siguiente:

“Conforme a lo solicitado, es preciso informarle que en la Dirección de Pavimentos solo cuenta con información de 5 años atrás, razón por la que solicita la colaboración del Archivo Municipal, no obstante manifestó que después de una búsqueda exhaustiva en los registros y en el catalogo de disposición documental (CADIDO) que no se localizó el documento requerido por el solicitante.

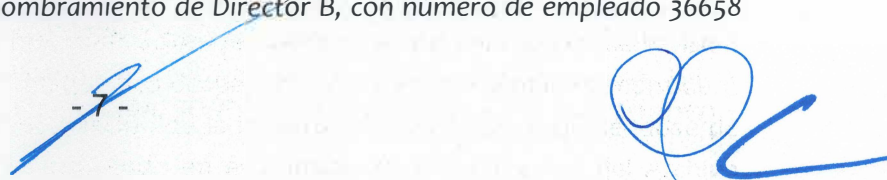
*En virtud de lo anterior, y dado que con los datos proporcionados por el peticionario no se encontró el documento en cuestión y **no adjunta pruebas de la existencia del mismo**, se declara la inexistencia de la información de conformidad al artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.”SIC*

El día 20 de marzo del presente año, se recibió notificación de la interposición del recurso de revisión 1177/2024 en contra de la respuesta a la solicitud que nos ocupa, por lo que en ese sentido se consideró necesario expandir el rango de búsqueda y localización de la información solicitada, requiriéndose de nueva cuenta a la Dirección de Pavimentos, incluyendo en esta instancia a la Dirección del Archivo Municipal, esto para poner a disposición lo peticionado o en su defecto, realizar el Acta Circunstanciada de Hechos correspondiente a la búsqueda exhaustiva de la información. En tenor de lo anterior, se recibió en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, correo electrónico de la cuenta oficialncervantes@guadalajara.gob.mx, mediante el cual Michelle Nahomy Isabel Cervantez Souza, Enlace de Transparencia de la Dirección de Pavimentos, remite el acta de hechos que a continuación se transcribe:

“ ACTA DE HECHOS”

*“En Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 horas del día 17 diecisiete de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, estando constituidos físicamente en la Dirección de Pavimentos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, instalaciones ubicadas en la finca marcada con el número 1680 de la calle Carabelas, Colonia Colón, C.P. 44920, de este municipio de Guadalajara, Jalisco, quien suscribe **ING. ÁNGEL DE JESÚS GODÍNEZ RUIZ** con nombramiento de Director B, con número de empleado 36658*

- 7 -



como, Director de pavimentos, derivado del **Recurso de Revisión 1177/2024** en relación con el expediente **02763/2024** y ante la presencia del C. Michelle Nahomy Isabel Cervantes Souza, servidor público de este Municipio con nombramiento de Colaborador Especializado 6 A y del servidor público C. Karen Cecilia Rodríguez Romano con nombramiento de Colaborador Especializado 6 A, ambos en su carácter de testigos de asistencia y adscritos a la Dirección Pavimentos dependiente de la Coordinación General de servicios Públicos Municipales, testigos que cuentan con credencial con fotografía expedida por el INE con números IDMEX2140921823 y IDMEX1517041368 sucesivamente, para los efectos de hacer constar el contenido de la presente Acta de;

HECHOS

El día 28 del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se recibió por correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, por medio de la Dirección de Transparencia y Buenas Practicas del Gobierno de Guadalajara la Solicitud de Información bajo el expediente **02763/2024** con número de folio **140284624002575**, misma en la que la persona solicitante manifiesta lo siguiente;

“Solicito copia del oficio SSPM/DP/528.07.2012 de fecha 18 de Julio de 2012 de la Dirección de Pavimentos, resultado del ESTUDIO DE PAVIMENTO que se realizó en la calle Martin González 4180 de la Colonia Rancho Nuevo de acuerdo a solicitud de C. Carlos Gutiérrez con oficio DC/PYC/1674/2012: SONDEO 1 frente al número 4180, SONDEO 2 frente al número 4176-A, Sondeo 3 carpeta asfáltica dañada.”(Sic...).

Motivo por el cual esta dependencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, siendo las 10:00 horas del 28 veintiocho febrero del presente año, inició una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta dependencia, con la finalidad de identificar el Oficio que señala el solicitante, de la cual se desprende, solo se cuenta con información de 5 años atrás, razón por la cual se solicitó la colaboración del Archivo Municipal del ayuntamiento de Guadalajara, sin embargo, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los registros y en el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO), no se localizó el documento que requiere el solicitante. En virtud de lo anterior y dado que, con los datos proporcionados por el peticionario no se encontró el documento en cuestión y no adjunta pruebas de la existencia del mismo, se declara la inexistencia de la información de conformidad con el artículo 86 bis numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dicha búsqueda se dio por concluida a las 10:00 horas del 6 seis de marzo del mismo año.

Ahora bien, con data del 11 once de marzo de 2024 dos mil veinticuatro fue recibida también la solicitud bajo el número de expediente **DTB/03345/2024** con número de folio **140284624003119**, en la cual se solicita;

“ Solicito copia de Oficio SSPM/DP 528.07.2012 de fecha 18 de Julio de 2012 que obra en los archivos de la Dirección de Pavimentos de forma Digital; dicha peticion es RESULTADO DEL ESTUDIO DE PAVIENTO que se le realizó en la calle Martín González 4180 de la Colonia Rancho Nuevo de acuerdo a su solicitud con oficio DC/PYC/1674/2012.SONDE 1 frente al numeral 4180, DONDEO 2 frente al numeral 4176-A.

interpuesto por C. Carlos Gutiérrez. Adjunto copias. No sean corruptos a su actividad como servidores públicos lo buen es que ya se van..." (Sic...).

La relevancia de lo expuesto radica en que el contenido de la solicitud sustancialmente con el requerimiento con la solicitud **02763/2024**. No obstante, cabe destacar que se ha anexado información de la existencia del documento objeto de la petición. Sin embargo, la respuesta proporcionada a esta solicitud refleja un enfoque similar al brindado respecto a la solicitud original

Ahora bien, debido a que en fechas anteriores se había solicitado el mismo documento sin datos de localización suficientes para realizar una nueva búsqueda minuciosa y, de que ésta dependencia solicitara apoyo la Dirección de Archivo Municipal de Guadalajara y que en respuesta requiera información de localización del documento con la que ésta dependencia no cuenta, el día 13 de marzo del presente año, posterior a la búsqueda física y electrónica en los archivos de la Dirección de Pavimentos, se tomó como antecedente la contestación de la Dirección de Archivo Municipal Guadalajara y se procedió a verificar el Catálogo de Disposición Documental, mismo que se encuentra publicado en el siguiente enlace <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/catalogo-guia-archivo-documental>. Una vez verificados los apartados de Archivo Histórico y Archivo de Concentración, resultó que no existe información en referencia al oficio señalado.

El solicitante, inconforme con la respuesta recibida, promovió el recurso de revisión identificado bajo el número de expediente 1177/2024. Dicho recurso fue notificado a esta Dirección por el Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Servicios Públicos el día 20 veinte de marzo del presente año. En el mencionado recurso, el recurrente argumenta que:

"De la solicitud de Oficio SSPM/DP 528.07.2012 de fecha 18 de Julio de 2012 de la Dirección de Pavimentos, donde se me Niega la Información y violenta mis derechos a su respuesta. Tan existe dicho oficio que agrego una copia del mismo.." (Sic...).

Es relevante destacar que, a pesar de la inclusión de información que sugiere la existencia del documento solicitado, la respuesta proporcionada a esta solicitud refleja un tono y un sentido que coinciden con la respuesta previamente emitida respecto a la solicitud inicial. Las acciones emprendidas por esta Dirección para la búsqueda del oficio señalado por el solicitante se desprende que, no se encontró el mismo, y en atención a lo establecido en el artículo 86 Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se levanta la presente acta en aras de solicitar al Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara que conforme a sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, emita una resolución en la que se declaró la inexistencia de dicho documento, con base a los elementos vertidos en la presente acta.

CONSTE

El suscrito como Director de Pavimentos del Gobierno de Guadalajara, realice las acciones necesarias y a mi alcance para dar seguimiento a la Solicitud de información bajo el expediente **02763/2024** con número de folio **140284624002575**, con la intención de identificar y verificar la existencia del

documento señalado por el solicitante como **“OFICIO SSPM/DP 528.07.2012” de fecha 18 de Julio de 2012** sin embargo al no contar con los elementos que encaminaran a la localización del mismo y que conforme al Acta de Entrega – Recepción de la que fue parte su servidor el 01 de octubre del 2021, los documentos recibidos constan desde el año 2015 y hasta el mes de septiembre del 2021, por lo que el documento solicitado al ser del año 2012, no se encuentra dentro de los archivos con los que dispone esta Dirección, por lo que se solicita que el Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara confirme la inexistencia de dicho documento con base a los elementos aquí vertidos con fundamento en el artículo 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en su momento emita una resolución conforme a lo establecido en el artículo 86 Bis numeral 3 fracción II de la Ley antes citada. Asimismo, se solicita se le de vista la Contraloría Ciudadana para que realice lo conducente.

Sin más que agregar, permaneciendo los que suscribimos hasta las 12:30 horas con treinta minutos del mismo día y año, se da por concluida la presente Acta para ser turnada al Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, firmando la presente las personas que intervinieron en la misma.” sic

Así mismo, se recibió en esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el acta circunstanciada de hechos con folio de recibida 000980, signada por Mario Ernesto Padilla Carrillo, Director de Archivo Municipal y sus dos testigos de asistencia, la cuales se cita a continuación:

“Acta Circunstanciada de Hechos”

“ En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12 horas del día 08 ocho de abril del año de 2024 dos mil veinticuatro, el Maestro Mario Ernesto Padilla Carrillo, en mi carácter de Director de Archivo Municipal del Municipio de Guadalajara, señalo como domicilio convencional para recibir notificaciones el ubicado en calle Esmeralda número 2486 en la colonia Verde Valle de Guadalajara, Jalisco, tengo a bien levantar la presente acta circunstanciada de hechos.

1.- El día 22 veintidós de marzo de 2024 a las 14:13 horas, vía correo electrónico se recibe en esta Dirección de Archivo Municipal, el requerimiento del recurso de revisión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales (ITEI) radicado con número de expediente RR 1177/2024 con el anexo del agravio al recurrente, remitido por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara.

2.- 08 de abril de la presente anualidad se emite respuesta vía correo electrónico por parte de esta Dirección de Archivo Municipal a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas en el siguiente tenor:

De conformidad al artículo 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

En ningún momento esta Dirección de Archivo Municipal conoció de la petición del recurrente ni de la solicitud de información de origen, por lo que nos pusimos en contacto con el Enlace de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales para solicitar información al respecto,

refiriendo el enlace, que con fecha 28 de enero de 2024 mediante oficio CGSPM/DP/112/2024 firmado por la Dirección de Pavimentos solicitaron lo siguiente:

"Solicito copia del oficio SSPMIDP/528.07.2012 de fecha 18 de Julio de 2012 de la Dirección de Pavimentos, resultado del ESTUDIO DE PAVIMENTO, que se realizó en la calle Martín González 4180 de la Colonia Rancho Nuevo de acuerdo a solicitud de C. Carlos Gutiérrez con oficio DCIPYC/167412012: sondeo 1 FRENTE AL NÚMERO 4176 a. Sondeo 3 carpeta asfáltica dañada.

Con fundamento en el artículo 27 fracción 111 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, artículo 160 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contestó mediante oficio de numero AM/AC/155/2024 lo siguiente:

"Me permito informarle que para la búsqueda de cualquier expediente es requisito indispensable indicamos el número de oficio y fecha por el cual se remitió la información a esta dependencia, numero de caja, de expediente y el año correspondiente, toda vez que sin dicho dato no es posible realizar la misma"

Cabe señalar que aun a pesar de la respuesta enviada mediante el oficio AM/AC155/2024 por parte esta Dirección de Archivo Municipal, solicitando los datos indispensables para búsqueda del oficio en comento, la Dirección de Pavimentos en ningún momento se pronunció al respecto.

Sin embargo en aras de la máxima transparencia en base a los datos proporcionados, se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos que obran en los acervos de esta dependencia con la finalidad de identificar el oficio que señala el solicitante, por parte del personal adscrito al área de Archivo de Concentración, en los archivos que obran en los repositorios del acervo dos, así como en los archivos que obran en los repositorios de los acervos 5 y 6, de lo cual se desprende que no obstante de la búsqueda tanto en físico como electrónicamente, no fue localizado el oficio inherente del requerimiento del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales (ITEI) remitido por conducto del Director de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara; Debido a que únicamente contamos con archivos con las siguientes fechas extremas de 1934 al 2005; Se agrega como constancia de búsqueda el soporte fotográfico de donde se encuentran resguardados los archivos correspondientes a la Dirección de Pavimentos.

Dicha búsqueda se dio por concluida a las 13:30 horas del mismo mes y año.

De conformidad con el artículo 160 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, esta Dirección de Archivo Municipal únicamente es resguardante de los documentos de las dependencias que conforman el Municipio de Guadalajara, estaremos colaborando con ustedes siempre y cuando la dependencia generadora de la información, emita un oficio con los datos indispensables para estar en posibilidades de realizar la búsqueda, a continuación le proporciono el link para la consulta del flujograma de trabajo de esta dirección.

Por lo tanto, es menester precisar a este órgano garante, que la Dirección de Archivo Municipal, se encontrará en vías de cumplimiento, una vez que nos sea remitida la información por parte del área generadora con los siguientes datos para su localización: Nombre de la dependencia, subdependencia,

fecha del documento, asunto, oficio de remisión, fecha de remisión y número de caja, ya que es importante señalar que únicamente somos resguardantes de los archivos de las dependencias generadoras de este Municipio de Guadalajara.

Ante la complejidad de la búsqueda sin información o los datos indispensables dentro de los acervos, es una circunstancia que rebasa las capacidades técnicas y humanas del personal con el que cuenta la Dirección del Archivo Municipal.

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 160 del Código 'Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Sin más que asentar en la presente acta, se tiene por concluido la presente acta circunstanciada de hechos, procediendo el suscrito Maestro Mario Ernesto Padilla Carrillo, en mi carácter de Director del Archivo Municipal del Municipio de Guadalajara, a firmar al margen y al calce de la misma para su debida y legal constancia y en unión de dos testigos de asistencia, los CC Licenciada Elizabeth Aréchiga Montes y la Lic. Virginia Núñez Damián presente." SIC

Se enlistan a continuación los documentos recibidos en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en virtud a lo señalado en el punto anterior:

- Acta Circunstanciada de Búsqueda de Documentos, de fecha 26 de febrero de 2024, suscrita por Ariel Alexandro Pérez Aguayo, Encargado del Despacho de la Dirección de Pavimentos; **en donde acredita la búsqueda e inexistencia de la información pública solicitada.**
- Acta Circunstanciada de Búsqueda de Documentos, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrita por Mario Ernesto Padilla Carrillo, Director de Archivo Municipal; **en donde acredita la búsqueda e inexistencia de la información pública solicitada.**

Es importante señalar que todos los documentos señalados se encuentran en resguardo de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas y forman parte integral del acta.

Por lo anteriormente señalado, desde la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, consideramos haberse agotado las gestiones con las unidades administrativas competentes y generándose las respectivas documentales que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información solicitada de origen y su respectiva inexistencia.

Es cuanto Presidenta.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez: Gracias Secretario, **en virtud del estado que guarda el presente expediente y las manifestaciones realizadas por las dependencias** anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 BIS numeral 3, fracciones I, II y IV, así como el numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se pone a consideración de los integrantes

de éste Comité la siguiente propuesta de:

Resolución:

Primero. El Comité de Transparencia **confirma la declaratoria de inexistencia de “El oficio SSPM/DP 528.07.2012 de fecha 18 de Julio de 2012 de la Dirección de Pavimentos, correspondiente al RESULTADO DEL ESTUDIO DE PAVIENTO que se le realizó en la calle Martín González 4180 de la Colonia Rancho Nuevo”.**

Segundo. Por conducto del Secretario Técnico de este Comité, **notifíquese al Órgano Interno de Control**, para los efectos previstos en el artículo 86 BIS numeral 3, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano

Aprobado por unanimidad.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez: Para dar continuidad con el **QUINTO Punto** del orden del día consistente en el **Análisis y declaración de inexistencia de información relativa a la solicitud de información DTB/02818/2024 misma que dio origen al recurso de revisión 1187/2024.** cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: Como lo indica Presidenta:

Con fecha 27 (veintisiete) de Febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), la Dirección de Transparencia Y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal recibió la solicitud de acceso a la información pública número de expediente interno DTB/02818/2024, recibida vía Plataforma Nacional de Trasporencia, la cual solicita lo siguiente:

“Solicito copia de Oficio DIV/UDIC 1930/2008 de fecha 03 de Diciembre de 2008 de la Unidad Departamental de la Dirección de Inspección a Construcción e Imagen Urbana donde se informa de inspección realizada al domicilio Martín González 4181 entre Daniel Larios Cárdenas y Mariano Balleza en la Colonia Rancho Nuevo. De respuesta al C. Prof. Carlos Gutiérrez”. SIC

La solicitud fue turnada para su atención a la C. Cinthya Martínez González, Enlace de Transparencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien mediante la cuenta oficial de correo electrónico cmartinezg@guadalajara.gob.mx derivó a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el oficio sin número, de fecha 01 de marzo del presente año, en donde manifestó que no se localizó la información

solicitada, por haber transcurrido el periodo de diez años de conservación de archivos de concentración, ello con fundamento en los artículos 33 y 65 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco.

El día 19 de marzo del presente año, se recibió notificación de la interposición del recurso de revisión 1187/2024 en contra de la respuesta a la solicitud que nos ocupa, por lo que en ese sentido se consideró necesario expandir el rango de búsqueda y localización de la información solicitada, requiriéndose de nueva cuenta la Dirección de Inspección y Vigilancia, incluyendo en esta instancia a la Dirección del Archivo Municipal, esto a efecto de poner a disposición lo peticionado o en su defecto, realizar el Acta Circunstanciada de Hechos correspondiente a la búsqueda exhaustiva de la información y su inexistencia; En ese tenor, se recibió el oficio CJ/DIV/JJ/03/1299/2024 de fecha 11 de Abril del año en curso, signado por el licenciado José Antonio López Zaragoza, Director de Inspección y Vigilancia y su anexo consistente en el acta circunstanciada de hechos; así mismo se recibió el acta circunstanciada de hechos por parte Dirección del Archivo Municipal signada por el maestro Mario Ernesto Padilla Carrillo, Director de Archivo Municipal y sus dos testigos de asistencia; las cuales se citan a continuación.

Dirección de Inspección y Vigilancia:

“Acta Circunstanciada de Hechos”

“En Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:24 trece horas con veinticuatro minutos del día 19 de marzo del año 2024, los Servidores Públicos adscritos a la Jefatura de Inspección a Construcción de la Dirección de Inspección y Vigilancia, Lic. Alejandro Isaac Vaca Hernández y Ing. Marysol Machuca Rodríguez con número de empleados vigente 39648 y 37002 respectivamente, debidamente identificados con su credencial expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, hacemos constar que en esta Jefatura de Inspección a Construcción, actualmente se tienen archivos del año 2017 a la fecha, lo referente a años anteriores en su momento fue destruido al haber cumplido el periodo de prescripción que marca la ley en los artículos 61 y 236-bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual no existe el oficio DIV/UDIC 1930/2008, relacionado al domicilio de Martín González n° 4181. Lo anterior en atención a la solicitud de Transparencia BDT/02818/2024.

Sin más por el momento, quedo de usted, firmando los suscritos.” SIC

Dirección del Archivo Municipal:

“Acta Circunstanciada de Hechos”

“En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10 horas con 30 minutos del día 22 veintidós de marzo del año de 2024 dos mil veinticuatro, el Maestro Mario Ernesto Padilla Carrillo, en mi carácter de Director de Archivo Municipal del Municipio de Guadalajara, señalo como domicilio convencional para recibir notificaciones el ubicado en calle Esmeralda número 2486 en la colonia Verde Valle de Guadalajara, Jalisco, tengo a bien levantar la presente acta circunstanciada de hechos.

Primero. El día jueves 21 veintiuno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección de Archivo Municipal recibió oficio CJ/DIV/JJ/03/1178/2024 signado por la Dirección de Inspección y Vigilancia de fecha 20 de marzo de la presente anualidad, haciendo referencia al Recurso de Revisión 1187/2024 derivado de la solicitud de información DTB/02818/2024, actualmente sustanciándose ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), mediante el cual, solicitan lo siguiente:

"Solicito copia de DIV/UDIC 1930/2008 de fecha 03 de Diciembre de 2008 de la Unidad Departamental de la Dirección de Inspección a Construcción e Imagen Urbana donde se informa de inspección realizada al domicilio Martin González 4181 entre Daniel Larios Cárdenas y Mariano Balleza en la Colonia Rancho Nueva De repuesta al C. Prof. Carlos Gutiérrez".

Segundo. El día viernes 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, el que suscribe emitió respuesta al oficio CJ/DIV/JJ/03/1178/2024 signado por la Dirección de Inspección y Vigilancia mediante oficio AM/AC/214/2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 86 numeral 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La respuesta se realizó en el siguiente sentido:

"Luego de una búsqueda exhaustiva, con los datos proporcionados no fue posible localizar registro del oficio DIV/UDIC 1930/2008, por lo que requerimos nos proporcione más datos para su localización"

Dicha búsqueda exhaustiva se realizó en el acervo 6 y en el acervo -1, debido a que en los acervos en mención corresponden al año 2008 y únicamente aparecieron resguardos de dicha dependencia.

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 160 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Sin más que asentar en la presente acta y una vez confirmado la inexistencia del documento, se tiene por concluido la presente acta circunstanciada de hechos, procediendo el suscrito Maestro Mario Ernesto Padilla Carrillo, en mi carácter de Director del Archivo Municipal, a firmar al margen y al calce de la misma para su debida y legal constancia y en unión de dos testigos de asistencia, los CC Licenciada Elizabeth Aréchiga Montes y Lic. Virginia Núñez Damián presente." SIC

Se enlistan a continuación los documentos recibidos en la unidad de transparencia, en virtud a lo señalado en el punto anterior:

- Acta Circunstanciada de Búsqueda de Documentos, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrita por Alejandro Isaac Vaca Hernández, Jefe de Inspección a Construcción; **en donde acredita la búsqueda e inexistencia de la información pública solicitada.**
- Acta Circunstanciada de Búsqueda de Documentos, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrita por Mario Ernesto Padilla Carrillo, Director de Archivo Municipal; **en donde acredita la búsqueda e inexistencia de la información pública solicitada.**

Es importante señalar que todos los documentos señalados se encuentran en resguardo de la Dirección

de Transparencia y Buenas Prácticas y forman parte integral del acta.

Por lo anteriormente señalado, desde la Unidad de Transparencia, consideramos haberse agotado las gestiones con las unidades administrativas competentes y generándose las respectivas documentales que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información solicitada de origen y su respectiva inexistencia.

Es cuanto Presidenta.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: Gracias Secretario, **en virtud del estado que guarda el presente expediente y las manifestaciones realizadas por las dependencias** anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 BIS numeral 3, fracciones I, II y IV, así como el numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

Resolución:

Primero. El Comité de Transparencia **confirma la declaratoria de inexistencia de “El oficio DIV/UDIC 1930/2008 de fecha 03 de Diciembre de 2008 de la Unidad Departamental de la Dirección de Inspección a Construcción e Imagen Urbana donde se informa de inspección realizada al domicilio Martín González 4181 entre Daniel Larios Cárdenas y Mariano Balleza en la Colonia Rancho Nuevo”.**

Segundo. Por conducto del Secretario Técnico de este Comité, **notifíquese al Órgano Interno de Control**, para los efectos previstos en el artículo 86 BIS numeral 3, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano

Aprobado por unanimidad.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: Para dar continuidad con el **SEXTO Punto** del orden del día consistente en el **Análisis y declaración de inexistencia de información relativa a la solicitud de información DTB/02965/2024 misma que dio origen al recurso de revisión 1329/2024**, cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: Como lo indica Presidenta:

Con fecha 29 (veintinueve) de Febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por esta Dirección de

Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal recibió la solicitud de acceso a la información pública número de expediente interno DTB/02965/2024, vía Plataforma Nacional de Transparencia, solicitando lo siguiente:

“Solicito copia de Oficio DIV.-3354/2008 de fecha 20 de Noviembre de 2008 de la Dirección de Inspección y Vigilancia donde se solicita INSPECCIÓN al Giro Comercial de Bodega ubicada sobre la calle Martín González 4181 entre Daniel Larios Cárdenas y Mariano Balleza en la Colonia Rancho Nuevo. Donde se Infracionó con Acta No. 84130 por no tener la superficie correcta, ya que tiene manifestado 30 metros y la correcta es de 300 metros”. SIC

La solicitud fue turnada para su atención al Enlace de Transparencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien mediante oficio de respuesta sin número de fecha 04 de marzo del 2024, manifestó que no se localizó la información solicitada, por haber transcurrido el periodo de diez años de conservación de archivos de concentración, ello con fundamento en los artículos 33 y 65 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco.

El día 09 de abril del presente año, se recibió notificación de la interposición del recurso de revisión 1329/2024 en contra de la respuesta a la solicitud que nos ocupa, por lo que en ese sentido se consideró necesario expandir el rango de búsqueda y localización de la información solicitada, requiriéndose de nueva cuenta la Dirección de Inspección y Vigilancia, incluyendo en esta instancia a la Dirección del Archivo Municipal, esto para poner a disposición lo peticionado o en su defecto, realizar el Acta Circunstanciada de Hechos correspondiente a la búsqueda exhaustiva de la información; En ese tenor, se recibió el oficio CJ/DIV/JJ/03/1423/2024 de fecha 19 de Abril del año en curso, signado por el licenciado José Antonio López Zaragoza, Director de Inspección y Vigilancia y su anexo consistente en el acta circunstanciada de hechos; así mismo se recibió el acta circunstanciada de hechos de folio 001136 por parte Dirección del Archivo Municipal signada por el maestro Mario Ernesto Padilla Carrillo, Director de Archivo Municipal y sus dos testigos de asistencia; las cuales se citan a continuación.

Dirección de Inspección y Vigilancia:

“Acta Circunstanciada de Hechos”

“En Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:35 trece horas con treinta y cinco minutos del día 10 de abril del año 2024, los Servidores Públicos adscritos a la jefatura de Inspección a Medio Ambiente, Reglamentos y Espectáculos de la Dirección de Inspección y Vigilancia, Lic. Cornelio González Ledezma y C. Carolina Guadalupe Vargas Partida con número de empleados vigente 39606 y 36723 respetivamente, debidamente identificados con su credencial expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, hacemos constar que en esta Jefatura de Inspección a Medio Ambiente, Reglamentos y Espectáculos, actualmente se tienen archivos del año 2016 a la fecha, lo referente a años anteriores en su momento fue destruido al haber cumplido el periodo de prescripción que marca la ley en los artículos 61 y 236-bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, motivo por el cual no existe el Acta N° 84130, relacionada al domicilio Calle Martín González n° 4181, colonia Rancho

Nuevo. Lo anterior en atención a la solicitud de Transparencia DBT-02965/2024, Recurso de Revisión 1329/2024. Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes." SIC

Dirección del Archivo Municipal:

"Acta Circunstanciada de Hechos"

"En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13 horas con 30 minutos del día 23 veintitrés de abril del año de 2024 dos mil veinticuatro, la licenciada Griselda Gutiérrez López, en mi carácter de Encargada de Despacho de Archivo Municipal del Municipio de Guadalajara, facultada para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 160,161,162,163,164 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, señalo como domicilio convencional para recibir notificaciones el ubicado en calle Esmeralda número 2486 en la colonia Verde Valle de Guadalajara, Jalisco, tengo a bien levantar la presente acta circunstanciada de hechos.

Primero. El día miércoles 10 diez de abril de 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección de Archivo Municipal recibió oficio CJ/DIV/JJ/03/1284/2024 signado por la Dirección de Inspección y Vigilancia de fecha 10 diez de abril de la presente anualidad, haciendo referencia al Recurso de Revisión 1329/2024 derivado de la solicitud de información DTB/02965/2024, actualmente sustanciándose ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), mediante el cual, solicitan lo siguiente:

ADJUNTO COPIA DEL OFICIO DIV.-3354/2008 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCIÓN DE INPECCIÓN Y VIGILANCIA DONDE SE SOLICITA INSPECCIÓN AL GIRO COMERCIAL DE BODEGA UBICADA SOBRE LA CALLE MARTÍN GONZALEZ 4181 ENTRE DANIEL LARIOS CARDENAS Y MARIANO BALLEZA EN LA COLONIA RANCHO NUEVO. DONDE SE IN FRACCIONÓ CON ACTA NO. 84130 POR NO TENER LA SUPERFICIE CORRECTA, YA QUE TIENE MANIFESTADO 30 METROS Y LA CORRECTA ES DE 300 METROS. DOCUMENTO QUE OBRA EN SUS ARCHIVOS EN DOCUMENTO O DIGITAL NO SE PUEDEN DESAPARECER DEL ARCHIVO MUNICIPAL" (SIC)

Segundo. El día martes 11 once de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el que suscribe emitió respuesta al oficio CJ/DIV/JJ/03/1284/2024 signado por la Dirección de Inspección y Vigilancia mediante oficio AM/AC/232/2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 86 numeral 1 fracción 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La respuesta se realizó en el siguiente sentido:

"Luego de una búsqueda exhaustiva, con los datos proporcionados no fue posible localizar registro del oficio DIV.- 3354/2008, por lo que requerimos nos proporcione más datos para su localización" Sin pronunciarse la Dirección de Inspección y Vigilancia al respecto.

Sin embargo en aras de la máxima transparencia, el personal del Área de Concentración se avoco al año proporcionado en la petición por el recurrente. Dicha búsqueda exhaustiva y minuciosa se realizó en el acervo 6 ya que es donde se resguardan los documentos de dicha dependencia, sin localizar el oficio DIV.-3354/2008.

La revisión realizada por el personal de esta Dirección de Archivo Municipal de Guadalajara se realizó en la siguiente área:

De conformidad con el artículo 160 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, esta Dirección de Archivo Municipal únicamente es resguardante de los documentos de las dependencias que conforman el Municipio de Guadalajara, estaremos colaborando con ustedes siempre y cuando la dependencia generadora de la información, emita un oficio con los datos indispensables para estar en posibilidades de realizar la búsqueda, a continuación le proporciono el link para la consulta del flujograma de trabajo de esta dirección:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2023>

Por lo tanto, es menester precisar a este órgano garante, que la Dirección de Archivo Municipal, se encontrará en vías de cumplimiento, una vez que nos sea remitida la información por parte del área generadora con los siguientes datos para su localización:

Nombre de la dependencia, subdependencia, fecha del documento, asunto, oficio de remisión, fecha de remisión y número de caja, ya que es importante señalar que únicamente somos resguardantes de los archivos de las dependencias generadoras de este Municipio de Guadalajara.

Ante la complejidad de la búsqueda sin información o los datos indispensables dentro de los acervos, es una circunstancia que rebasa las capacidades técnicas y humanas del personal con el que cuenta la Dirección del Archivo Municipal.

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 160 del Código de Gobierno de 1 Municipio de Guadalajara.

Sin más que asentar en la presente acta y una vez confirmado la inexistencia del documento, se tiene por concluido la presente acta circunstanciada de hechos, procediendo la suscrita Licenciada Griselda Gutiérrez López, en mi carácter de Encargada del Despacho de Archivo Municipal del Municipio de Guadalajara, a firmar al margen y al calce de la misma para su debida y legal constancia y en unión de dos testigos de asistencia, los CC Berenice Saldaña Lara y Juan Carlos Arteaga García presente." SIC

Se enlistan a continuación los documentos recibidos en la unidad de transparencia, en virtud a lo señalado en el punto anterior:

- Acta Circunstanciada de Búsqueda de Documentos, de fecha 10 de abril de 2024, suscrita por Cornelio González Ledezma, Jefe de Inspección a Medio Ambiente, Reglamentos y Espectáculos; **en donde acredita la búsqueda e inexistencia de la información pública solicitada.**
- Acta Circunstanciada de Búsqueda de Documentos, de fecha 23 de abril de 2024, suscrita por Mario Ernesto Padilla Carrillo, Director de Archivo Municipal; **en donde acredita la búsqueda e inexistencia de la información pública solicitada.**

Es importante señalar que todos los documentos señalados se encuentran en resguardo de la Dirección

de Transparencia y Buenas Prácticas y forman parte integral del acta.

Por lo anteriormente señalado, desde la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, consideramos haberse agotado las gestiones con las unidades administrativas competentes y generándose las respectivas documentales que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información solicitada de origen y su respectiva inexistencia.

Es cuanto Presidenta.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez: Gracias Secretario, en virtud del estado que guarda el presente expediente y las manifestaciones realizadas por las dependencias anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 86 BIS numeral 3, fracciones I, II y IV, así como el numeral 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

Resolución:

Primero. El Comité de Transparencia confirma la declaratoria de inexistencia de “El oficio DIV-3354/2008 de fecha 20 de Noviembre de 2008 de la Dirección de Inspección y Vigilancia donde se solicita INSPECCIÓN al Giro Comercial de Bodega ubicada sobre la calle Martín González 4181 entre Daniel Larios Cárdenas y Mariano Balleza en la Colonia Rancho Nuevo”.

Segundo. Por conducto del Secretario Técnico de este Comité, notifíquese al Órgano Interno de Control, para los efectos previstos en el artículo 86 BIS numeral 3, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano

Aprobado por unanimidad.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermsillo Ramírez: Para dar continuidad con el SÉPTIMO Punto del orden del día consistente en el análisis y en su caso resolución sobre la solicitud de clasificación inicial de reserva que realiza la Sindicatura, respecto de la información pública materia de la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/04202/2024, cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: Como lo indica Presidenta:

Desde la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de este sujeto obligado, se les informa a manera de síntesis el estado que guarda el expediente **DTB/04202/2024**:

Información solicitada:

“Señalando como sujetos obligados a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, Dirección de Obras Públicas, Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y Sindicatura, todos los anteriores del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, solicito me sea informado:

- 1. Si existe alguna suspensión ordenada por orden jurisdiccional en contra de alguna plan parcial de desarrollo urbano de Guadalajara, y en caso afirmativo, sea identificado el plan parcial suspendido así como los datos de identificación detallada del procedimiento jurisdiccional que lo ordena.**
- 2. Si a la fecha existe algún procedimiento de lesividad en contra de alguna licencia de construcción expedida en algún inmueble identificado en la área geográfica que comprende el plan parcial de desarrollo urbano zona "minerva", y en caso afirmativo me sea proporcionado los datos de identificación de dicha licencia, así como la información de identificación del juicio de lesividad correspondiente.” SIC**

Respecto a lo solicitado, la **Sindicatura** a través de la **Dirección de lo Jurídico Contencioso**, emitió prueba de daño misma que remitió mediante el oficio DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/204/2024 de fecha 16 de abril del presente año, signado por el licenciado Alejandro Rodríguez Cárdenas, Director de lo Jurídico Contencioso; de la cual destaco los siguientes elementos de justificación de la reserva en análisis:

“Ahora bien, respecto al punto número 2 expuesto en su petición, le comunico que después de una exhaustiva búsqueda dentro de nuestros archivos físicos y electrónicos dentro de esta Dirección de lo Jurídico Contencioso, arrojó la existencia de los Juicios de Lesividad, identificados bajo los número de expediente 1693/2015, 626/2016, ambos de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y 3475/2019 de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los cuales es parte el Municipio de Guadalajara, mismos que se encuentran en trámite, por lo que no es posible otorgar información alguna respecto del citado expediente.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el 27. V. a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se remite clasificación inicial con la totalidad de los expedientes relacionados con lo solicitado:

I. Hipótesis de reserva que establece la Ley: Artículos 17.1.I.g) y 17.1 III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo mismo, la revelación de dicha información vulnera la capacidad de acción legal dentro del procedimiento para el Municipio y para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales de las partes que evolucionan durante la tramitación de los Juicios de Lesividad, así como causa desinformación y expectativas inciertas sobre los resultados futuros del procedimiento al solicitante que requiere la información.

II. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: La divulgación de dicha información en tanto no cause estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues podría significar la persuasión a quien resuelve de emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas al procedimiento las herramientas necesarias para afectar al mismo. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto a que el derecho al acceso a la justicia, a la imparcialidad y a la legalidad se sobrepone derecho al acceso a la información.

III. Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será durante en tanto el procedimiento en comento no cause estado y en virtud del derecho humano al debido proceso.

Por lo mismo, en el momento en el que el procedimiento cause estado, el solicitante podrá obtener de manera completa, protegiendo los datos personales correspondientes, la información relativa a dicho expediente.

Por lo que se estima que el periodo de reserva sea por 2 dos años, o bien, hasta que las resoluciones hayan causado estado.

De igual manera, con fundamento en las facultades previstas por el artículo 155 del Código Municipal de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales procedentes." SIC

Se anexa al acta de la presente sesión, la prueba de daño contenida en el oficio DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/204/2024 de la Dirección Jurídica de lo Contencioso, para los efectos conducentes.

No omito señalar que con fecha 29 de abril del 2024, se recibió notificación de la presentación del recurso de revisión 1782/2024, en contra de la solicitud de información pública que no ocupa, en el cual, el solicitante se agravia de lo siguiente: (se agrega un extracto del agravio)

"El sujeto obligado es omiso en proporcionar la información solicitada, limitándose a señalar diversos artículos de normativa en materia de transparencia, esto en total desapego los principios de transparencia y acceso a la información a la que el suscrito tiene derecho. Resultando que el

hecho de que la Sindicatura de Guadalajara vierte una serie de fundamentación, es omisa además en ser clara y específica con la respuesta, pues como se puede advertir de la solicitud, son dos peticiones de las cuales, se desconoce si lo manifestado por la Sindicatura es para uno o los planteamientos formulados, dejando al suscrito ciudadano en total estado de indefensión, coartándole el derecho a la transparencia y acceso la información.

(...)” SIC

Es cuanto Presidenta.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaíd Hermosillo Ramírez: Gracias Secretario, en virtud de las manifestaciones realizadas por la **Sindicatura** a través de la **Dirección de lo Jurídico Contencioso**, respecto a la petición de reserva de la información solicitada dentro del **expediente DTB/04202/2024** acreditada mediante la prueba de daño, se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

Resolución:
RESERVA/CT/02/2024

PRIMERO. El Comité de Transparencia **confirma** la clasificación de información como reservada, con motivo del Juicios de Lesividad, identificados bajo los número de expediente 1693/2015, 626/2016, ambos de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y 3475/2019 de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que se encuentran en trámite. Lo anterior por actualizarse la hipótesis de reserva prevista en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso g) y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como artículo 113 fracciones IX y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y la misma **tendrá una vigencia de 02 dos años a partir del 20 (veinte) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro) o hasta que el procedimiento administrativo señalado cause estado.**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, notifique al solicitante la determinación de este Comité, en salvaguarda de su derecho de acceso a la información pública, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Aprobado por Unanimidad de los presentes.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaíd Hermosillo Ramírez: Para dar continuidad con el **OCTAVO Punto** del orden del día consistente en el **análisis y en su caso**

resolución sobre la solicitud de clasificación inicial de reserva que realiza la Dirección de Licencias de Construcción, respecto de la información pública materia de la solicitud de información identificada con el número de expediente DTB/04209/2024, cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: Como lo indica Presidenta:

Desde la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de este sujeto obligado, se les informa a manera de síntesis el estado que guarda el expediente DTB/04209/2024:

Información solicitada:

“Solicito copia de Proyecto Definitivo de Urbanización del fraccionamiento Villas de la Cantería autorizado el 7 de septiembre de 2010 por el Departamento de Fraccionamientos de la Secretaría de Obras Públicas.

Así mismo solicito se otorgue toda la documentación que ampara e identifica las Áreas de Cesión para Destinos que fueron comprometidas al Municipio de Guadalajara con motivo de la regularización del fraccionamiento Villas de la Cantería. Respecto de las Áreas de Cesión para destinos solicito se identifiquen en un plano y se indique cuáles ya han sido escrituradas (donadas) al municipio o en su defecto si su transmisión se encuentra pendiente, para lo cual se deberá indicar los actos necesarios para poder culminar con la donación de las mismas.” SIC

Respecto a lo solicitado, la Dirección de Licencias de Construcción, emitió prueba de daño misma que remitió mediante el oficio CGGIC/DLC/0952/2024 de fecha 10 de abril del presente año, signado por el maestro Andrés López Bueno, Director de Licencias de Construcción; de la cual destaco los siguientes elementos de justificación de la reserva en análisis:

“En respuesta a la solicitud de referencia, hago de su conocimiento que la información solicitada es considerada de carácter reservada al existir Juicio Administrativo registrado con número de expediente II-1681/2018, el cual se ventila ante la jurisdicción de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; cabe señalar que dicho medio de impugnación se encuentra vigente en la actualidad, por lo que esta autoridad se encuentra imposibilitada en otorgar información alguna respecto al citado expediente.

Tal aseveración puede ser consultada en la página oficial (<https://tjajal.gob.mx/boletines>) del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ingresando el número de expediente, así como el número de la Sala ante la cual se encuentra siendo tramitado, información que en términos de lo dispuesto por el Artículo 292 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria, se considera como hecho notorio, razonamiento y precepto legal que encuentra sustento, por analogía, en la Tesis Aislada del Poder Judicial de la Federación del siguiente rubro: “INFORMACIÓN CONTENIDA EN PÁGINAS DE INTERNET. SU VALOR PROBATORIO EN EL JUICIO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL.” Registro 2017009. Materia Administrativa. (Tesis: I.40.A.110 A (10a.). Página: 2579.).

Luego, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 61, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 27. V. a) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, se remite clasificación inicial con la totalidad de los expedientes relacionados con lo solicitado:

I. Hipótesis de reserva que establecen los artículos 17.1.I.g) y 17.1 III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La revelación de dicha información vulnera la capacidad de acción legal dentro del procedimiento administrativo para el Municipio y para cualquiera de las partes involucradas, poniendo en riesgo las estrategias procesales de las partes durante la tramitación del Juicio Administrativo, así como causa desinformación y expectativas inciertas sobre los resultados futuros del procedimiento al solicitante que requiere la información.

II. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?. La divulgación de dicha información en tanto no cause estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues podría significar la persuasión a quien resuelve de emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros interesados, que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas al procedimiento las herramientas necesarias para afectar al mismo. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto que el derecho al acceso a la justicia, a la imparcialidad y a la legalidad se sobrepone al derecho al acceso a la información.

III. Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será durante en tanto el procedimiento en comento no cause estado y en virtud del Derecho Humano al debido proceso.

Por otra parte, en el momento en el que el procedimiento cause estado, el solicitante podrá obtener de manera completa, protegiendo los datos personales correspondientes, la información relativa a dicho expediente.” SIC

Se anexa al acta de la presente sesión, la prueba de daño contenida en el oficio CGGIC/DLC/0952/2024 de la Dirección de Licencias de Construcción, para los efectos conducentes.

No omito señalar que con fecha 29 de abril del 2024, se recibió notificación de la presentación del recurso de revisión 1829/2024, en contra de la solicitud de información pública que no ocupa, donde el ciudadano se agravia de lo siguiente:

La autoridad niega la información por señalar que se trata de información reservada sin embargo es omisa en cumplir con el procedimiento del artículo 18 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, conforme al cual es necesario justificar que la información cumple los elementos indicados en las fracciones I a IV, así como el análisis por parte del Comité de Transparencia del Municipio de Guadalajara. Tampoco se dio acceso a una versión pública, lo cual contraviene el punto 5 del mismo artículo. SIC

Es cuanto Presidenta.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: Gracias Secretario, en virtud de las manifestaciones realizadas por la **Dirección de Licencias de Construcción** respecto a la petición de reserva de la información solicitada dentro del **expediente DTB/04209/2024**, acreditada mediante la prueba de daño, se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

Resolución:
RESERVA/CT/03/2024

PRIMERO. El Comité de Transparencia **confirma** la clasificación de información como reservada, con motivo del Juicio Administrativo registrado con número de expediente II-1681/2018, de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco que se encuentra en trámite. Lo anterior por actualizarse la hipótesis de reserva prevista en el artículo 17 punto 1 fracción I inciso g) y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como artículo 113 fracciones X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y la misma **tendrá una vigencia de 02 (dos) años a partir del 20 (veinte) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro) o hasta que el procedimiento administrativo señalado cause estado.**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, notifique al solicitante la determinación de este Comité, en salvaguarda de su derecho de acceso a la información pública, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Aprobado por Unanimidad de los presentes.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: En seguimiento al desarrollo de la sesión pasamos al **NOVENO punto** del orden del día, por lo que les pregunto a los integrantes del Comité de Transparencia ¿si tienen algún asunto vario que tratar?

No habiendo más asuntos que tratar y en cumplimiento al **DÉCIMO y último punto** del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:47 (trece horas con cuarenta y siete minutos) día 20 (veinte) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro).

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.



MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ

SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



LIC. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ CUELLAR

DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



MTRO. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 20 (VEINTE) DE MAYO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).